



REGLAMENTO DE HONORES Y RECOMPENSAS DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

PREAMBULO. -

La profesión de Graduado Social en la época contemporánea ha conseguido ocupar un espacio social perfectamente delimitado por sus competencias profesionales y por la necesidad que demanda la sociedad española. Tras muchos años de inmensa labor y esfuerzo por parte de todo el Colectivo, en la actualidad la profesión se ha convertido en un referente a nivel nacional e internacional.

En su origen, las Escuelas Sociales tenían como finalidad la formación en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de entre otros, los trabajadores con evidente intención e ilusión de progresar. Con la incorporación de los estudios a la Universidad Española aquella noble e histórica finalidad de las Escuelas Sociales se diluyó con los objetivos universitarios, aunque el fin último de una y otra, sea siempre el mismo, la "formación de personas en el ámbito laboral".

Así, con este rol, la materia laboral se ha visto impulsada con la incorporación al mercado del trabajo de los Graduados Sociales, pero durante todo el tiempo en que ha durado el progreso y la estabilidad de la profesión, la aportación de muchas personas a ese impulso profesional no ha sido fácil, ni en trabajo, ni en el tiempo dedicado y por ello, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, consciente de la necesidad de premiar y agradecer los servicios prestados de aquellas personas que bien en el mundo del Derecho del Trabajo y Seguridad Social, en la profesión de Graduado Social, o bien por su trayectoria en general, hayan llevado a cabo actos extraordinarios, que nos conduce a que el Colectivo de Graduados Sociales y en concreto el Consejo General, elabore el presente Reglamento de Honores y Recompensas que tiene por finalidad única, corresponder de forma solemne, con una condecoración o con un reconocimiento social, a las personas o instituciones que hayan aportado notables principios y esfuerzos al mundo del Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el apartado t) del artículo 71 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto de 1 de Diciembre de 2006, se reconoce la existencia de las siguientes recompensas:



1. LA GRAN CRUZ DE LA JUSTICIA SOCIAL.
2. MEDALLA AL MÉRITO COLEGIAL DE ORO.
3. MEDALLA AL MÉRITO COLEGIAL DE PLATA.

Art. 1º. -

La Gran Cruz de la Justicia Social es la máxima condecoración que el Colectivo de Graduados Sociales otorga a una persona o a una entidad por actos y/o hechos relevantes con un significado especial para el mundo de la Justicia Social.

Esta condecoración se impondrá siempre por el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, o por la persona en la que éste delegue para tal efecto y tendrá la forma y las consecuencias que a continuación se establecen.

Se impondrá siempre en un acto de máxima solemnidad en el cual quienes presidan el mismo podrán lucir todas sus condecoraciones y estar presentes en el desarrollo de los actos con la toga y vestimenta que sus Estatutos corporativos contemplan para el máximo acto solemne.

La Gran Cruz de la Justicia Social consistirá en una joya en forma de cruz abierta en oro y esmaltada en blanco, siendo respectivamente las dimensiones de sus brazos, de veinticinco y veintiocho milímetros. Los brazos van unidos entre sí por ramas de palma, en oro. En el brazo superior se lee, en relieve la inscripción "Gran Cruz" y en el inferior se inscribirán las palabras "Justicia Social". Sobresaliendo en la parte central de los brazos superior e inferior y en oro, aparecen los extremos de la espada de la Justicia. En el centro ostentará el escudo de Graduados Sociales y en semicírculo esmaltado en rojo correrá en letra de oro la inscripción "Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España".

La Gran Cruz de la Justicia Social será concedida por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España a propuesta del Presidente del Consejo General y por iniciativa del mismo, o a propuesta del Pleno del Consejo General.

Antes de llevar la propuesta del Pleno, bien sea por iniciativa del Presidente, bien por iniciativa del Pleno del Consejo General, el Presidente del Consejo necesariamente deberá de solicitar a la Fundación Justicia Social informe sobre la concesión o no de dicha



condecoración. Este informe, que será emitido por el Patronato de la Fundación, no vinculará la decisión del Pleno del Consejo General.

La condecoración concederá a su poseedor el tratamiento de Excmo. Sr. entre el Colectivo que le ha otorgado el mismo y de forma vitalicia.

Art. 2º. -

La Medalla de Oro al Mérito Colegial podrá ser concedida a los Colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurren en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido Presidente del Consejo General durante uno o más mandatos.
- b) Haber sido Presidente del Colegio por espacio de dos o más periodos presidenciales completos.
- c) Haber sido Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal Electivo del Consejo General durante dos o más mandatos completos y tener acreditado un mínimo de 25 años de colegiación.
- d) Haber sido Vicepresidente, Secretario o Tesorero del colegio que lo proponga por espacio de dos o más mandatos completos y tener acreditado un mínimo de 30 años de colegiación.
- e) Haber sido Vicepresidente, Secretario o Tesorero del Colegio que lo proponga durante tres o más mandatos completos y haber acreditado un mínimo de 25 años de colegiación.
- f) Haber sido Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio que lo proponga por espacio de dos o más mandatos completos y tener acreditado un mínimo de 35 años de colegiación.

Art. 3º. -

La Medalla de Plata al Mérito Colegial podrá ser concedida a los colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurren en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido Presidente del Consejo General por menos de un mandato completo y tener acreditado un mínimo de 15 años de colegiación.



b) Haber sido Vicepresidente o Vocal Electivo del Consejo General por espacio de un mandato y tener acreditado un mínimo de 20 años de colegiación.

c) Haber sido Presidente del Colegio por mínimo de un mandato completo y acreditar un mínimo de 20 años de colegiación.

d) Haber sido Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio que lo proponga por un mandato completo y acreditar un mínimo de 30 años de colegiación.

e) Haber sido colegiado y acreditar en el colegio que lo proponga o en otros un mínimo de 40 años de colegiación de los cuales al menos 35 años deberían de serlo como colegiado en ejercicio.

Las anteriores recompensas (Medalla de Oro y de Plata) serán otorgadas por el Pleno del Consejo General, a propuesta de los respectivos Colegios o del 20% de los Colegios de España.

Art. 4º. -

Las medallas al Mérito Colegial serán redondas, de cinco centímetros de diámetro y llevará en relieve el escudo de los Graduados Sociales. Serán de plata dorada o plata y colgarán de una cinta con los colores rojo y verde, debiendo llevarse en la solapa de la chaqueta o en la parte derecha del pecho cuando se luzca con toga. En el reverso de la Medalla llevará la inscripción: Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Art. 5º. -

Excepcionalmente, a propuesta del Presidente del Consejo General, de más de la mitad de los votos de los miembros de la Comisión Permanente o del 20 % de los Colegios de España, o del 20% de los votos de los Presidentes de los Colegios Oficiales de España o del Pleno del Consejo General, por mayoría de los tres quintos de sus componentes, el Pleno del Consejo General podrá otorgar la Medalla del Mérito Colegial de Oro o Plata, según proceda a aquellas personas que por los servicios prestados a la Profesión de Graduado Social o a su organización colegial se estime son acreedoras a tal galardón.



Art. 6º. -

Para la concesión de las recompensas a que se refieren los artículos segundo y tercero se tramitará un expediente en el Colegio al que pertenezca el colegiado, en el que se acredite documentalmente:

1. Su colegiación.
2. La ocupación de alguno de los puestos señalados en los artículos segundo y tercero y su desempeño durante el tiempo exigido, en su caso.
3. La carencia de antecedentes disciplinarios o que haya prescrito estos.

Acreditando todo ello, la propuesta deberá ser realizada por la Junta de Gobierno del Colegio o de los Presidentes de los Colegios o en su caso de la Comisión Permanente del Consejo General al Pleno.

La propuesta será examinada por la Comisión Permanente, la cual, previo informe del Secretario General, sobre la regularidad del procedimiento, determinará si en el propuesto se dan méritos suficientes para elevar la propuesta al Pleno, ordenando, en su caso, la inclusión de la propuesta en el Orden del Día del Pleno siguiente.

Si el Secretario General o la Comisión Permanente encontraran la existencia de algún reparo o defecto, ordenará la devolución al Colegio para su subsanación.

Si la propuesta fuera hallada correcta por la Comisión Permanente, pasará a examen del Pleno que, en su caso adoptará la resolución que proceda por mayoría absoluta de sus componentes, cualquiera que sea el número de asistentes a él.

Art. 7º.- Además de las anteriores condecoraciones el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España quiere de forma excepcional recompensar la labor de las personas que durante el año inmediato anterior al reconocimiento en cuestión han llevado a cabo una actividad que ha retribuido al Colectivo de Graduados Sociales un bienestar, y por ello se establece el **PREMIO MÉRITO SOCIAL**.

1º).- MÉRITO SOCIAL, es un Premio que el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España otorga a las personas que durante el año, inmediatamente anterior a su otorgamiento, se han distinguido por su labor en pro de la Justicia Española, por su Trayectoria



Profesional y en pro de la profesión de Graduado Social, defendiendo como valor primordial el de JUSTICIA SOCIAL, lema de nuestra profesión.

Se entregará dicho Premio en el mes de diciembre de cada año y con motivo de la celebración de la fiesta de Navidad que el Consejo General organiza tradicionalmente, o en cualquier otro momento, siempre que así lo acuerde la Comisión Permanente del Consejo General.

El Premio consistirá en la entrega de un Diploma acreditativo.

Además del premio MÉRITO SOCIAL en cada categoría, se podrá otorgar hasta TRES MENCIONES DE HONOR, a las personas que más se hayan significado en estos campos.

2º). - BASES DE LA CONVOCATORIA.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España convocará los premios Mérito Social una vez al año, antes del 30 de Septiembre.

Las categorías serán:

- Premio Mérito Social a la Justicia
- Premio Mérito a la Trayectoria Profesional
- Premio Mérito a la defensa de la Profesión

De igual manera habrá Menciones de honor.

Se hará pública dicha convocatoria entre todo el colectivo de Graduados Sociales, a través de los Colegios respectivos, de la web del Consejo y de la Prensa en general, y los colegiados podrán proponer a las personas que consideren acreedoras del Premio Mérito Social, siempre a través del Colegio Provincial al que pertenezca el proponente.

Cada Colegio Provincial podrá proponer a las personas que crea más oportunas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y elevará la propuesta al Consejo General antes del día 30 de octubre del año en curso.

La propuesta deberá estar razonada y motivada, conteniendo un breve resumen de la historia profesional de la persona propuesta además de las otras circunstancias personales, profesionales o académicas que concurran en él para ser merecedor del Premio.



En la propuesta se debe de señalar de forma inequívoca cual es la razón, la causa o los méritos, que concurren en el candidato según la Junta de Gobierno proponente para hacerse merecedor del Premio o Mención al Mérito Social.

La elección del premiado y de las menciones de honor se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo y el acuerdo o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes a dicha Comisión Permanente. En caso de empate el Presidente del Consejo decidirá con su voto.

Los Premios al Mérito Social se entregarán con la máxima solemnidad el día de la celebración de la Cena de Navidad, o en el día que se señale excepcionalmente por la Comisión Permanente.

Art. 8º. -

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España excepcionalmente podrá nombrar cargos representativos con la cualidad de representantes de honor.

En concreto el Consejo General, si así lo decidiera el Pleno con una mayoría cualificada de los tres quintos de los Presidentes presentes el día de la votación para esta cuestión en concreto podrá nombrar un Presidente de Honor.

El procedimiento para el nombramiento de Presidente de Honor del Consejo General ha de ser el siguiente:

- Requisito imprescindible es haber sido Presidente del Consejo General durante al menos un mandato entero de cuatro años.
- La propuesta habrá de ser remitida al Consejo General, a través de un Colegio Provincial mediante acuerdo de su Junta de Gobierno. O bien podrá tener su origen en una decisión adoptada por la Comisión Permanente, cuando para ello voten la mitad más uno de sus miembros, o bien podrá proponerlo al Pleno del Consejo el Presidente del Consejo General.
- Sometida dicha propuesta por cualquiera de las tres vías al Pleno del Consejo, para su aprobación y posterior eficacia será necesario el voto favorable de las tres quintas partes de los Presidentes asistentes al Pleno del Consejo.



Funciones del Presidente de Honor.

Tendrá una función exclusivamente representativa del Consejo General cuando así lo decida el Presidente del Consejo General, sin que pueda tomar decisiones que afecten a la profesión.

Para la cesación en el cargo de Presidente de Honor, se requerirá el voto favorable de las tres quintas partes de los Presidentes presentes en el Pleno convocado al efecto.

En los actos solemnes a los que tengan que acudir por expresa designación ocupará un lugar preferencial, así como, en los que se requiera el uso de la Toga podrá lucir vuelillos blancos, y las correspondientes medallas y recompensas que ostente por razón de su ejercicio profesional, todo ello conforme a los artículos 33, 34 del acuerdo de 23 de Noviembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2005, de Honores, Tratamiento y Protocolo en los Actos Judiciales Solemnes.

El tratamiento del Presidente de Honor será de Excelentísimo.

Art. 9º. -

En el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales existirá un Registro de Honores dividido en cinco libros:

- . Uno para la Gran Cruz de la Justicia Social.
- . Uno para las Medallas de Oro al Mérito Colegial.
- . Uno para las Medallas de Plata al Mérito Colegial.
- . Uno para los Premios Mérito Social.
- . Uno para los Presidentes de Honor.

Art. 10º. -

Aunque las concesiones que se preceptúan en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llegará a cometer algún acto contrario al honor o a la dignidad individual o social, siempre que exista sentencia condenatoria firme, o es sancionado por parte de su respectivo Colegio, Consejo Autonómico o Consejo General y exista resolución firme también condenatoria, se le podrá desposeer de su respectiva condecoración previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado y será informado por la Comisión formada al efecto.



Art. 11º.- Todos los honores y distinciones que contempla este Reglamento, pueden ser concedidos a título póstumo.

Disposición transitoria. Se reconoce la efectividad de todas las concesiones realizadas a la vigencia de este reglamento y para su registro se habilitará por el Sr. Secretario General del Consejo General el registro de todas las concesiones en los libros correspondientes.

Disposición final Primera. Los Colegios de Graduados Sociales de España y los Consejos Generales Autonómicos podrán regular sus propios Reglamentos de Honores y Recompensas.

Disposición final Segunda. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno y deberá ser publicado en la revista profesional que se señale, para general conocimiento, así como en la página Web del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.